



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0244-2015-A/MPSM.

San Miguel, 03 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:



El Acta de Sesión Ordinaria N°27-2015/MPSM de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 20 de julio del 2015, que contiene el Acuerdo de Concejo N°050-2015-CMPSM, el Oficio N° 073-2015-IVPSM/GG de fecha 17 de junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que prescribe el numeral 1.1 del Art. IV- Principio de Legalidad de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General la autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



De conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, la administración municipal ésta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien rige su accionar de acuerdo a los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, contenidos en la Ley N° 27444, debiendo resolver los aspectos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, de otro lado, los artículos 61° y 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, estipulan que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprometidas dentro de su competencia, pudiendo los órganos de alta dirección de las entidades quedar liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concertarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que, en ese sentido, en aplicación del numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario delegar en el Gerente Municipal las acciones propias de los sistemas de gestión de recursos humanos, y de abastecimiento, en la parte administrativas, así como de las demás áreas de la corporación municipal, a fin de que el despacho de alcaldía se constituya en la segunda y última instancia administrativa en caso de impugnación de los actos administrativos resueltos en aplicación de lo establecido por el artículo 50° de la Ley N° 27972, con la finalidad también de que el alcalde pueda centrar sus esfuerzos en funciones de mayor envergadura propias de gestión durante organismos nacionales e internacionales, y en labores de coordinación con las dependencias sectoriales que puedan transferir recursos presupuestales a la Municipalidad Provincial de San Miguel

Por lo expuesto, estando a lo informado y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal Lic. Adm. Héctor Orlando Ortiz Vera, la visación de las solicitudes de autorización o petición de transferencia presupuestal programática condicionada ante PROVIAS descentralizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia
Unidad de Tecnología de la Información
Asesoría Legal
Interesado.
Archivo.

Compromiso de Todos